

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS PEATONALES DE BERMEO (CASCO VIEJO Y PORTUZARRA)

1. Artículo.- *Objeto y fundamento legal*

1.1. Esta ordenanza tiene por objeto regular el acceso y los trabajos de carga y descarga en el Casco Viejo y en Portuzarra de Bermeo, zonas del municipio cuyas características justifican su configuración como Zona Peatonal, reservando dichas zonas al tráfico de peatones, con las excepciones contenidas en la presente Ordenanza, de conformidad con las características que se recogen.

Mediante esta Ordenanza, se determinan las condiciones de acceso y del trabajo de carga y descarga, las franjas horarias, las paradas, los tiempos y tipos de permisos en las siguientes zonas:

1.2. En el caso del Casco Viejo de Bermeo, queda prohibido el estacionamiento de vehículos en todo el ámbito de aplicación de la Ordenanza, excepto en los garajes autorizados.

1.3. En el Casco Viejo de Bermeo, el único motivo para circular en vehículo sería realizar actividades de carga y descarga.

1.4. Los ciclomotores y motocicletas estarán sujetos a las mismas restricciones de acceso a ambas zonas peatonales (Casco Viejo y Portuzarra) que el resto de vehículos motorizados.

Artículo 2. – *Ámbito espacial de aplicación:*

En el Casco Viejo de Bermeo:

El ámbito de aplicación comprende todas las calles localizadas en la zona delimitada por las calles.

Arresi Kalea, Ongintza, Andra Mari, Aurrekoetxea, Bastarre, Nardiz tar Benantzio, Lope de Haro, Prantzisko Deuna Kalea y Prantzisko Deuna Atea.

Comprende las siguientes calles:

Ongintza - Irakaskintza. - Talaranzko - Andra Mari. - Talakoetxea. - Basterra Ibiltokia. - Ertzilla Torrontero. - Arostegi - Aurrekoetxea. - Bidebarrieta - Areilza.- Doniene – Sabino Arana Enparantza. – Intxausti- Nekazari. - Nardiz Tar Jon - Apioza.- Etxebarria tar Kresentzi - Aldatseta. – Erremedio - Armendurua.- Eskinarruaga - Arresi 1-12 y garajes de 56, 58 .- Barbara Deuna Kalea. - Kale Istua.- Landatxuko Eskilarak- Mikel Deuna Enparantza- Utsa Eskilarak - Klara

Deuna Eskilarak.

La calle Lope Diaz de Haro será estrictamente peatonal y estará totalmente restringida al tráfico.

En la zona de Portuzarra:

Se han considerado las calles con acceso directo desde el puerto: Nardiz tar Benantzio, Landatxuko eskilarak, Kale Istua, Klara Deuna y Utsa eskilarak.

La zona contará con la oportuna señalización en las entradas y salidas.

Artículo 3.- Horario

En el Casco Viejo de Bermeo:

Los días laborables, para labores de carga y descarga, habrá entrada total al Casco Viejo desde las 08:00 de la mañana hasta las 13:00.

Los vehículos que entren en la zona, deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- En general, no se podrá estar dentro de la zona más de 30 minutos.
- No se puede aparcar dentro de la zona.
- Los vehículos que tengan la masa máxima autorizada mayor de 3,5 toneladas no podrán entrar.
- Los vehículos que tengan una longitud mayor a 7 metros no podrán entrar.

En la zona de Portuzarra:

A fin de restringir el tráfico en la zona de Portuzarra, se cerrará al tráfico y se priorizará a los y las viandantes, de 13:00 a 18:00, los fines de semana, festivos, Semana Santa, verano (de mediados de junio a mediados de septiembre) y Navidad (del 23 de diciembre al 6 de enero); el resto de horas y períodos las personas interesadas tendrán acceso completo a la zona.

Artículo 4.- Vehículos autorizados

1.- En el Casco Viejo de Bermeo:

Serán vehículos autorizados y por ello podrán acceder a la zona peatonal:

1.1. Residentes en la zona peatonal:

Las personas físicas propietarias o arrendatarias de una vivienda en la zona, en la cual
AR-G 69/04-26

están empadronadas y que a su vez tengan algún vehículo, tendrán opción a dos autorizaciones por vivienda.

Las personas que tengan 65 años o alguna dependencia o enfermedad, aunque tengan un vehículo autorizado, podrán recibir autorizaciones para otros dos vehículos. Las personas propietarias de estos vehículos no tienen la obligación de estar empadronadas en el Casco Viejo.

Las personas que no estén empadronadas en Bermeo y sean propietarias de una segunda residencia ubicada en el Casco Viejo, tendrán opción a tener una autorización. Estarán sujetas a esta disposición las personas propietarios de viviendas turísticas que no paguen actividad económica, con la posibilidad de solicitar una única autorización.

1.2. Personas propietarias o arrendatarias de alguna plaza de garaje autorizada o admitida en la Zona Peatonal:

Sin tener en cuenta el domicilio, cualquier persona que utilice una parcela de garaje autorizada o admitida dentro de la Zona Peatonal. Tendrán la opción de tener dos autorizaciones para coche y una autorización para moto por cada plaza de garaje.

1.3. Comerciantes y hosteleros/as:

Personas propietarias de vehículos vinculados a una actividad debidamente autorizada ubicada en el ámbito de la Ordenanza.

Se otorgarán dos autorizaciones como máximo.

1.4. Gremios:

A las personas profesionales cuyo domicilio debidamente autorizado se encuentre ubicado en Bermeo, se les otorgarán dos autorizaciones. Si fuera necesario para más vehículos, se podrá estudiar caso por caso y remitir permisos provisionales justificando la necesidad.

1.5. Personas propietarias de los locales:

Dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza se podrá autorizar un vehículo vinculado a quienes tengan el local en propiedad. Podrán obtener un único permiso.

* Si en un local hubiera trasteros en régimen de alquiler, cada persona usuaria de dichos trasteros podrá obtener la autorización de acceso para el vehículo de su titularidad.

2.- En la zona de Portuzarra:

2.1. Residentes de alguna vivienda con acceso desde Portuzarra:

Cualquier persona física, sea propietaria o arrendataria, que esté empadronada en una vivienda con acceso desde Portuzarra. Por cada vivienda tendrán la opción de obtener dos autorizaciones.

2.2. Amarristas:

Las personas titulares de amarres en Portuzarra tendrán la opción de obtener dos autorizaciones.

2.3. Hosteleros/as y comerciantes:

Las personas titulares de la empresa que tenga alguna actividad admitida en la zona de Portuzarra podrán autorizar dos vehículos.

2.4. Personas emprendedoras de Portuzarra:

Las personas con lonja en Portuzarra podrán obtener dos permisos.

Artículo 5.- Autorizaciones provisionales

Excepcionalmente, dentro de estas dos zonas peatonales, cualquier persona –física o jurídica– que demuestre debidamente que el acceso mediante vehículo es imprescindible para un período determinado, una situación concreta o para el desarrollo o realización de una actividad, aun sin cumplir los requisitos de autorización fija, podrá seguir el procedimiento para obtener la autorización de acceso.

En el caso de gremios de fuera de Bermeo, las autorizaciones estarán sujetas a licencias de obra o a trabajos concretos a realizar en la propia zona, tanto en lo correspondiente al número de vehículos como a la duración.

En general, la solicitud de autorización provisional deberá realizarse antes acceder al Casco Viejo o a la zona de Portuzarra, si bien la persona interesada podrá hacerla una vez haya entrado, siempre antes de que transcurra el plazo de tres días.

El procedimiento y toda la información para la obtención de las autorizaciones provisionales se mantendrá publicado y siempre actualizado en la web bermeo.eus y la única vía de solicitud será a través de este sitio web.

Los permisos provisionales no tendrán una duración continuada superior a seis (6) meses. En caso de que se necesiten más de seis (6) meses, la persona interesada podrá solicitar una nueva autorización, antes de que expire el plazo.

Artículo 6.- Zonas de servicios en el Casco Viejo:

En los 8 aparcamientos situados en la parte baja de Arana tar Sabin enparantza, los/as de los gremios podrán aparcar como máximo durante una hora, todos los días excepto los domingos, festivos y martes (cuando haya mercadillo).

Los vehículos de los gremios deberán contar con la rotulación de la empresa.

Artículo 7.- Sistema de vigilancia y control

7.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, se establecerá un servicio dotado de los medios necesarios. El Departamento de Innovación verificará que se garantiza el sistema de vigilancia establecido y que se ejecuta eficazmente la tramitación. El Departamento de la Policía Municipal gestionará el servicio y realizará las labores de vigilancia y control del Sistema.

7.2. El sistema se desarrollará de la siguiente manera:

Aquellas personas interesadas en la obtención de una autorización de acceso a al Casco Antiguo o a la zona de Portuzarra en los intervalos en que se encuentra cerrado deberán solicitar la concesión de una autorización.

La solicitud de autorizaciones permanentes deberá presentarse en la oficina Berhaz o en la sede electrónica, acompañada de la documentación requerida en cada caso. Las autorizaciones provisionales se deberán tramitar por el apartado específico del sitio web.

La concesión de las autorizaciones se realizará en base a la clasificación y tipología establecidas en los artículos 4 y 5 de la presente Normativa.

Quedan excluidos de este sistema de autorización las personas usuarias que se encuentren en alojamientos turísticos o viviendas turísticas en la zona del Casco Viejo o de Portuzarra. En este caso no se tramitará la autorización y deberán salir o entrar en dichas zonas en el tramo en el que se encuentren abiertas las mismas.

7.3. Renovación de las autorizaciones.

Las autorizaciones permanentes concedidas tendrán una vigencia de un año natural, y se prorrogarán año a año, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan llevarse de oficio.

La persona interesada dará conocimiento al Ayuntamiento de cualquier modificación o actualización, a fin de que los datos de los que disponga se adapten en todo momento a la realidad.

La persona interesada podrá renunciar en cualquier momento a la autorización

concedida, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito.

Cada cinco (5) años, el Ayuntamiento pondrá en marcha el proceso de renovación y, para ello, actualizará la base de datos y llamará a todos y todas las causantes para que renueven la autorización.

Artículo 8.- Régimen de autorizaciones: autorizaciones permanentes

Las personas interesadas que reúnan las características para acceder a la zona peatonal deberán presentar, en base al tipo de autorización y al tipo de zona, la documentación necesaria caso por caso, así como acreditar que reúnen las condiciones requeridas, en la forma en que se concreta seguidamente, acercándose a la oficina Berhaz o mediante la sede electrónica:

8.1. En el Casco Viejo:

8.1.1. Las personas físicas propietarias o arrendatarias de una vivienda en la zona, en la cual están empadronados y que a su vez sean titulares de vehículos o los tengan asignados para su uso personal:

Requisitos:

- El vehículo estará en nombre de la persona física, empadronada en alguna vivienda del ámbito de aplicación.
- La dirección de empadronamiento será la misma que aparezca en el permiso de conducir.
- Disponer de permiso de conducción en vigor.
- El vehículo estará dado de alta en el Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Bermeo y al corriente en el pago.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/pasaporte/certificado digital.
- Permiso de circulación con la misma persona titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).

8.1.2. Personas empadronadas en el Casco Viejo que sean mayores de 65 años o tengan alguna dependencia o enfermedad:

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/pasaporte/certificado digital.
- Justificante de dependencia o enfermedad emitida por la administración que

corresponda.

- DNI/tarjeta de residencia/pasaporte de la persona propietaria del vehículo.
- Permiso de circulación con la misma persona titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).

8.1.3. Personas no empadronadas en Bermeo que sean propietarias de una segunda residencia ubicada en el Casco Viejo:

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- Justificante de la propiedad de la vivienda.
- Permiso de circulación con la misma persona titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).

8.1.4. Titulares o personas usuarias de garaje: Personas físicas o jurídicas propietarias o arrendatarias de plaza de garaje autorizado o admitido, situado en la Zona Peatonal. Cualquier persona física o jurídica que utilice una parcela de garaje autorizado o admitido dentro de la Zona Peatonal, con independencia de su residencia.

Requisitos:

- El vehículo será propiedad de la persona física o jurídica titular del garaje o del contrato de arrendamiento que será la misma que aparezca en el permiso de circulación.
- Disponer de permiso de conducción en vigor.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- Permiso de circulación con la misma persona titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).
- Titularidad, contrato de arrendamiento o autorización de uso de la plaza de garaje.

8.1.5. Comerciantes y hosteleros/as: Titulares de una actividad debidamente autorizada que se desarrolla en el ámbito de la Ordenanza.

Gremios: Profesionales cuyo domicilio social debidamente autorizado se encuentre ubicado en Bermeo.

Requisitos:

- El vehículo para el que se solicita la autorización será titularidad de la persona física o jurídica titular de la actividad o su uso estará vinculado a dicha persona, y constará en el permiso de circulación.
- Disponer de permiso de conducción en vigor.
- La actividad estará inscrita en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bermeo.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- Permiso de circulación con la misma persona titular.
- Autorización municipal para ejercer la actividad.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales.
- Si fueran necesarios más de dos vehículos, el permiso de obra correspondiente.

8.1.6. Personas propietarias de locales del Casco Viejo: personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de un local en la zona peatonal.

Requisitos:

- La persona propietaria del vehículo debe ser la titular del local o la persona física o jurídica que figure en el contrato de arrendamiento. Asimismo, en el permiso de circulación figurará la misma persona.
- Disponer de permiso de conducción en vigor.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- Permiso de circulación con la misma persona titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).
- Titularidad o contrato de arrendamiento del local.

8.2. En la zona de Portuzarra:

8.2.1. Personas empadronadas en alguna vivienda con acceso desde Portuzarra:

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.

- El Ayuntamiento comprobará de oficio que se encuentran empadronadas.

8.2.2. Amarristas:

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial; el número de amarre es obligatorio y deberá constar en el impreso.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- Documento emitido por EKP por el que se indique la titularidad del amarre (factura) o certificado de titularidad del GV.

8.2.3. Hosteleros/as y comerciantes de Portuzarra:

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- La inscripción de la actividad en el padrón de Impuestos sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bermeo se comprobará de oficio.

8.2.4. Personas emprendedoras de Portuzarra:

Se trata de las personas emprendedoras que llevan a cabo su actividad en Portuzarra.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- La inscripción de la actividad en el padrón de Impuestos sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bermeo se comprobará de oficio.

8.2.5. Personas usuarias de las lonjas de Portuzarra:

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte/certificado digital.
- Documento oficial acreditativo de la titularidad de la lonja.

Artículo 9.- Excepciones

Los siguientes vehículos de servicios quedan excluidos del presente régimen horario y de los requisitos establecidos:

- a. Los de servicio de Seguridad y Urgencia, Asistenciales y Bomberos/as, vehículos municipales para la prestación de servicio público, servicios de emergencia, taxis y, en general, los que sean necesarios para la prestación y garantía de servicios públicos.
- b. Bicicletas.

Todos estos casos excepcionales tendrán garantizada la autorización de acceso a las zonas peatonales, y quedarán recogidos de oficio en la base de datos como autorización permanente, recabando la información y documentación necesaria para ello.

Artículo 10.- Comunicación de los datos modificados

Todas las personas titulares de autorizaciones están obligadas a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Bermeo cualquier modificación respecto a la titularidad de los vehículos o variación en la propiedad o contrato de arrendamiento de las plazas de garaje, y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de aquellas. Si así no lo hicieran, el Ayuntamiento de Bermeo estará facultado para anular la autorización y denegar la concesión de la misma durante un período mínimo de un (1) año y máximo de tres (3) años, además de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones: Disposiciones Generales

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza tendrá consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y se tramitarán en virtud de lo establecido por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, su reglamento de desarrollo y demás disposiciones legales concordantes.

Las infracciones traerán consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o, la que legal o reglamentariamente le sustituya.

Los/as agentes de la Policía Municipal y demás funcionariado competente al efecto emitirán las denuncias debidas a infracciones a esta Ordenanza.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y demás normativas que en desarrollo de la anterior se dicte.

Se considera infracción la contravención o el incumplimiento de cualquiera de las determinaciones de esta Ordenanza. Las infracciones se subdividen en tres tipos y llevarán aparejadas las sanciones que se indican:

1. Infracción leve: multa de 90 euros:
 - Rebasar en menos de 15 minutos el tiempo máximo unitario de estancia permitido.

2. Infracción grave: multa de hasta 150 euros:

- Rebasar en 15 minutos o más el tiempo máximo unitario de estancia permitido.

3. Infracción muy grave: multa de hasta 300 euros y posible anulación y/o denegación de la Autorización:

- a. No comunicar al Ayuntamiento de Bermeo cualquier modificación habida con respecto al título de propiedad del vehículo o a la transmisión de la propiedad o del contrato de arrendamiento llevado a cabo en los garajes, a la residencia o a cualquier otro dato y circunstancia tenida en cuenta en la concesión de autorizaciones para los/las residentes y propietarios/as o arrendatarios/as de plazas de garaje.
- b. La falsedad en la declaración jurada a presentar, en su caso, con motivo de la renovación de las autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que se pudiera incurrir por tales hechos.
- c. Acceso mediante vehículo no autorizado a la Zona Peatonal.
- d. Estacionamiento en la Zona Peatonal.

La comisión de manera reiterada de infracciones tendrá consideración de Reincidencia y será causa para retirar la autorización y denegar la concesión de la misma durante un período mínimo de un (1) año y máximo de tres (3) años, además de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

El abono de la sanción no supone que el vehículo denunciado pueda continuar en la zona correspondiente, aplicándose el sistema de horario de accesos y estancia máxima.

Artículo 12.— Interoperabilidad:

El Ayuntamiento de Bermeo, a través de los sistemas de intermediación de datos a los que tiene acceso, comprobará y consultará los datos de las personas interesadas que estén a disposición de la Administración, así como cualquier otro dato que sea requerido para llevar a cabo el trámite administrativo en la tramitación de las autorizaciones permanentes o provisionales de acceso a la zona peatonal.

El fundamento de la intermediación de datos entre Administraciones Públicas consiste tanto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, como en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se reconoce el derecho de la ciudadanía a no presentar documentos que obren en poder de la Administración o que sean remitidos por cualquier otra Administración, sin perjuicio del resto de la legislación aplicable.

Por ello, se dejará de solicitar documentos o certificados que contengan datos que puedan ser interoperables, siempre que la persona interesada [o su representante] no manifieste su oposición a su utilización, en cuyo caso deberá aportar los datos o

documentos correspondientes.

Si por razones técnicas fuera imposible la interoperabilidad, el Ayuntamiento de Bermeo solicitaría la aportación de los datos o documentos necesarios para la tramitación de dichas autorizaciones de acceso a la zona peatonal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero: La Alcaldía-Presidencia podrá dejar en suspenso, en la totalidad o no de su ámbito territorial, la aplicación de la presente ordenanza durante los periodos o días que se crea conveniente por circunstancias de urgencia, emergencia o interés público.

Segundo: La Alcaldía-Presidencia, cuando concurren razones de urgencia, emergencia o interés público, debidamente justificadas, podrá modificar, prorrogar o reducir el plazo de vigencia a que se refiere la presente Ordenanza, y podrá también modificar la naturaleza de las autorizaciones o los requisitos para su obtención, con fundamento o argumento, en caso de que no hayan sido recogidos desde el inicio en esta ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la zona peatonal del Casco Viejo de la Villa de Bermeo, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 175, de 13 de septiembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES:

Primero: La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Segundo: En lo no previsto en la presente Ordenanza, en cuanto le sea de aplicación, regirá, con carácter supletorio, la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Reglamento de Circulación y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero: Las cuantías señaladas en esta Ordenanza para las sanciones o multas podrán ser revisadas.

En Bermeo, a 4 de mayo de 2026

La Alcaldesa

Nadia Nemeh Shomaly